



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000024

Callao, 29 MAYO 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 29 MAYO de 2009 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9, inciso 9, señala que es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas son aprobadas, modificadas y exoneradas por el Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000038 del 10 de julio del 2008, se aprobó el Texto Unico Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial del Callao, a solicitud de los administrados y los servicios prestados en exclusividad, de la unidad orgánica Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, siendo que en el ítem 9 regula el procedimiento administrativo "Matrimonio Civil Comunitario" cuyo costo por el derecho de trámite y por el examen médico, asciende al 0.29% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente;

Que, atendiendo a la difícil situación económica que atraviesa el país, las parejas domiciliadas en la Provincia Constitucional del Callao, no pueden sufragar los costos de un matrimonio privado y a fin de formalizar la unión conyugal, requieren una exoneración de pagos por los derechos para acceder al Matrimonio Civil Comunitario para el personal de la Marina de Guerra del Perú, a llevarse a cabo el día 26 de septiembre del presente año;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000110 del 29 de Mayo del 2009, el mismo que aprobó la exoneración de todo pago de tasas a los contrayentes del Matrimonio Civil Comunitario para el personal de la Marina de Guerra del Perú, el cual tiene como antecedentes el Informe N° 136-2009-MPC/GGSSC-GRC de la Gerencia de Registros Civiles dependiente de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, el Memorando N° 617-2009-MPC/GGPPR, y el Informe N° 195-2009-MPC/GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opinando que resulta procedente la referida exoneración de pago por encontrarse conforme a ley, así como el Dictamen N° 01-2009-SR-CSS de la Comisión de Servicios Sociales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

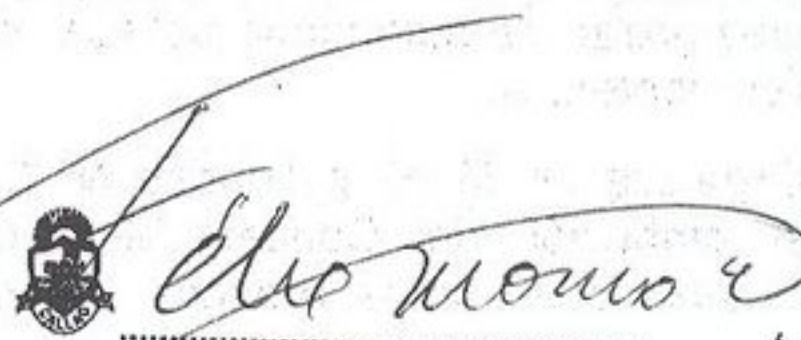
ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONÉRA DE PAGO DE TASAS POR TODO CONCEPTO A LOS CONTRAYENTES DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA PERSONAL DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Artículo 1.- Exonérase de pago de tasas por todo concepto a los contrayentes del Matrimonio Civil Comunitario para Personal de la Marina de Guerra del Perú, a realizarse el día sábado 26 de Setiembre de 2009, en las instalaciones del Centro Médico Naval, sito en la Av. Venezuela cuadra 34 – Bellavista.

Artículo 2.- Encárgase a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA
Secretaría General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao